

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 036-2021-OCI/MPH/0337-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
HUARAZ – HUARAZ - ANCASH**

**“PRESUPUESTO ASIGNADO A TRAVÉS DEL DECRETO
SUPREMO N.° 222-2020-EF DE 8 DE AGOSTO DE 2020
NO FUE EJECUTADO OPORTUNAMENTE POR LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ.”**

HUARAZ, 13 DE OCTUBRE DE 2021

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 036-2021-OCI/MPH/0337-
AOP

“PRESUPUESTO ASIGNADO A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N.° 222-2020-EF DE 8 DE AGOSTO DE 2020 NO FUE EJECUTADO OPORTUNAMENTE POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ.”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO (S) CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	13
V. CONCLUSIÓN	14
VI. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICE	15



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 036-2021-OCI/MPH/0337-AOP

“PRESUPUESTO ASIGNADO A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N.° 222-2020-EF DE 8 DE AGOSTO DE 2020 NO FUE EJECUTADO OPORTUNAMENTE POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ.”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Huaraz, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-0337-2021-016, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado o que señalarían el incumplimiento de las normas legales o el incumplimiento de los lineamientos de política y planes de acción; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. **Municipalidad Provincial de Huaraz no ejecutó oportunamente el presupuesto proveniente del Decreto Supremo n.° 222-2020-EF de 8 de agosto de 2020 respecto a la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de 26 Municipalidades Provinciales en el marco del Decreto de Urgencia n.° 079-2020, situación que generó que se revirtiera el presupuesto y se adquiriera una deuda por S/ 337 073,16 en el presente año fiscal.**

a) Hecho:

De la revisión al Decreto de Urgencia n.° 079-2020 “Decreto de Urgencia que otorga subsidio económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito personal, que establece en el artículo 3° lo siguiente: “Autorízase a las municipalidades provinciales que se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, el otorgamiento excepcional de un subsidio económico en especie (combustible) en favor de las personas naturales y/o jurídicas autorizadas para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial en la jurisdicción de las referidas municipalidades provinciales, a fin de garantizar la continuidad del servicio en condiciones de asequibilidad, seguridad y salubridad para la población”; además señala en el artículo 14, inciso 14.1 que “Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente....”, finalmente señala que la vigencia del citado Decreto de Urgencia fue hasta el 31 de diciembre de 2020.



J

Al respecto, mediante Decreto Supremo n.° 222-2020-EF de 8 de agosto de 2020, se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 a favor de 26 municipalidades provinciales en el marco del Decreto de Urgencia n.° 079-2020, aprobándose en total S/ 953 195,00 soles correspondiente al subsidio económico en especie (combustible) en favor de las personas naturales y/o jurídicas autorizadas para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huaraz, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Huaraz

ANEXO

Transferencia de Partidas a favor de 26 municipalidades provinciales para el otorgamiento excepcional del subsidio económico en especie (combustible) autorizado en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 079-2020, y los gastos asociados a la gestión, supervisión y fiscalización de dicho subsidio

(Francis)

CATEGORIA PRESUPUESTARIA
ACTIVIDAD
FINALIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CATEGORIA DE GASTO

9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

N°	CODIGO PLIEGO/ UBIGEO	PLIEGO	GENERICA DE GASTO		TOTAL
			2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2.1. BIENES Y SERVICIOS	
			Otorgamiento del subsídio	Gestión, supervisión y fiscalización del subsidio	
1	020101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	816,438.00	146,757.00	963,195.00

Anexo del Decreto Supremo n.º 222-2020-EF

En ese contexto, mediante Resolución de Alcaldía n.º 225-2020-MPH-A de 13 de agosto de 2020, se aprobó la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas, en merito al Decreto Supremo n.º 222-2020-EF incorporando al Presupuesto de la entidad, hasta por la suma de S/ 953 195,00 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100 soles), tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Presupuesto incorporado al PIM de la Municipalidad Provincial de Huaraz según el
Decreto Supremo n.º 222-2020-EF



g

Transparencia Económica

Consultar An
Consulta de Ejecuci

Buscar Reportes Descargas

En qué se gasta? ¿Con qué se financia los gastos? ¿Cómo se asiste a pagar?

¿En qué se gasta?	¿Con qué se financia los gastos?	¿Cómo se asiste a pagar?
Provincia	Fuente Rubro	SUB-Gener
TOTAL		177.367.556.707 217.254.200.912
Unidad Ejecutora: GOBIERNO LOCAL		20.878.360.452 42.735.570.308
Gerencia Regional ADMINISTRACIÓN		20.878.060.452 42.727.580.508
Departamento: CASH		1.344.247.660 3.050.648.776
Municipalidad: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA COMUNIDAD		44.955.192 90.905.273
Programa: Empleo INICIAL EN PRODUCTO		26.170.587 27.070.533
Proyecto: Plan de desarrollo comunal PREPUESTARIO QUE NO RESULTA EN PRODUCTO		16.583.910 17.362.342
Actividad: Programa de asistencia técnica PREVENCIÓN CONTROL Y MONITOREO DEL TRATAMIENTO DE CONTAMINANTES		2.187.040
Función: AL TRANSPORTE		953.195
División: Función: AL TRANSPORTE URBANO		953.195
Grupo Funcional: OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO		953.195
Método: CONTRATO DE MEDICACIÓN PARA LA FORTALECIMIENTO DEL TRANSPORTE URBANO Y VIGILANCIA EN EL PRONTO SOCORRO SANITARIO		953.195
Centro de costo: 6102		
Centro de costo: 6102		953.195
Centro de costo: 6102		
Centro de costo: 6102		

5.22 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES 506.438

5.23 RÍENES Y SERVICIOS 146.757

Fuente: Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sobre el particular, se realizó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n.º 003-2020-MPH/CS para la *"Adquisición de combustible (Petróleo d-2), para el subsidio económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre de acuerdo al Decreto de Urgencia n.º 079-2020"*, del 24 de setiembre al 7 de octubre de 2020, otorgando la buena pro a la empresa Corporación Peruana de Inversión y Producción S.A por S/ 630 413,36 soles.

Consecuentemente, se firmó el Contrato n.º 94-2020-MPH *"Adquisición de combustible (Petróleo D – 2) para el subsidio económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre de acuerdo al Decreto de Urgencia n.º 079-2020"* de 13 de noviembre de 2020 entre el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y el Contratista Guillermo A. Gambini Pantoja – Gerente General de la empresa Corporación Peruana de Inversión y Producción S.A.

De este modo, mediante Carta n.º 180-2020-CORPIPSA de 29 de diciembre de 2020, el citado Contratista presentó la documentación respectiva para el pago correspondiente a la Municipalidad Provincial de Huaraz; por lo que, a través del Informe n.º 1111-2020-MPH-GM/SGT de 30 de diciembre de 2020, el Sub Gerente de Transporte remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conformidad de compra del pago de adquisición del combustible para el subsidio económico en especie (combustible) – Decreto de urgencia n.º 079-2020-MTC, correspondiente del 5 de noviembre al 5 de diciembre, indicando a la citada gerenta que se autorice el pago de la empresa proveedora CORPORACIÓN PERUANA DE INVERSIONES Y PRODUCCIÓN S.A, ya que había cumplió con las labores encomendadas en la Sub Gerencia de Transportes, adjuntando los documentos correspondientes para el pago respectivo.

Es así que, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF se verificó que el Devengado de la factura n.º 505-727 por S/ 337 073,16 y la factura n.º 505-728 por S/ 156 948,27 se efectuó el 30 de diciembre de 2020, para el pago a la empresa CORPORACIÓN PERUANA DE INVERSIONES Y PRODUCCIÓN S.A, devengado que se realizó esa fecha para que el presupuesto no sea devuelto, ya que el Decreto de Urgencia tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020¹, tal como se muestra en la imagen siguiente:



J

¹ Decreto de Urgencia que otorga subsidio económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 079-2020 de 2 de julio de 2020

Artículo 16. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020

g

Imagen n.º 3
Fase Girado del Registro n.º 3986

SIAF 2020 - Release 20.09.01 - [Módulo Administrativo - Distrito] 300085 Municipalidad Provincial De Huaraz

Sistemas Registro Consultas Reportes

Registro SIAF 2020

Expediente 0000003986 **Entidad** 300085 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ **Contrato SEACE** 00652267-02023097

Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO **Moneda** S/ **Tipo de Cambio** 1.00000000000000 **Monto Operación** 337,073.16

Tipo Operación N **GASTO - ADQUISICION** **Exp Encargo** **Secuencia Fase** 0001 Op.Inicial A

Exp Fin Temporal **Modalidad Compra** CA **LEY DE CONTRATACION** **Tipo Proc Sel** 50 **SUBASTA INVERSA** **Op. Inicial** 0002 Anulación A

Fase Contractual P **PAGO_TOTAL O PA** **Area** 0000 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL **Datos del Contrato**

C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco	Cta	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000249-0002	060	CONT N°94-2020-MP	27/11/2020	3-19				S/	1.00000000000000	630413.36	A
G	D	0000000249-0002	001	F505 727	30/12/2020	3-19				S/	1.00000000000000	337073.16	A
G	D	0000000249-0002	001	F505 728	30/12/2020	3-19				S/	1.00000000000000	156948.27	A
G	G	0000000249-0002	009	5326	29/01/2021	3-19	2017	001	039	S/	1.00000000000000	156948.27	A
G	P	0000000249-0002	069	5326	01/02/2021	3-19	2017	001	039	S/	1.00000000000000	156948.27	A

Ciclo G Gasto **Fase D Devengado** **Tipo Giro** **Notas** HCC N°4392, POR LA AD **Saldo MN** 0.00 **Monto Actual** 0.00

Documento A **Proveedor** **Entidad** **Conv** **Tipo** **M. Pago** **Cta. Cte.**

Cod. Serie **Número** **Fecha** **Tipo / RUC** **Reciproc** **FF/Rb** **Proy. Financ** **TP TR TC** **Año** **Bco** **Cta** **Moneda** **Tipo de Cambio**

001 F505 727 30/12/2020 1 20534023210 3 19 000 E E 18 11 S/ 1.00000000000000

Clasificador **Descripción** **Monto** **Meta** **Cadena Programática** **Monto**

2.2.2.3.9999 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL 337073.16 0206 90.023.9999.9950.0626.915.0360076 337073.16

Documentos COA [SUNAT] / Rendición

Cod. Serie	Número	Fecha	Nº Doc.	Monto Adquisición	Monto Tributo
Total [Incl Impuestos] 0.00					

Programa ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN GASTO

Prod./Proy. PREVENCIÓN CONTROL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

Act/Al/Obras TRANSPORTE

Función TRANSPORTE URBANO

División Func. SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO

Grupo Func. MEDIDAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE TR

Meta 0293080

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF

En consecuencia, de la revisión efectuada a la documentación relacionada a la ejecución del presupuesto asignado a la Municipalidad Provincial de Huaraz a través del Decreto Supremo 222-2020-EF de 8 de agosto de 2020, se evidencian presuntos hechos irregulares relacionados a que la entidad no ejecutó oportunamente el presupuesto asignado mediante Decreto Supremo n.º 222-2020-EF de 8 de agosto de 2020 asimismo no gestionó el pago oportuno por el servicio de transporte terrestre de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz de acuerdo al Decreto de Urgencia n.º 079-2020-MTC; inobservando lo establecido en los artículos 9º, 13º, 18º, 81º y 83º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, en los artículos 4º, 5º y 6º de las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, en los artículos 2º, 14º y 17º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la séptima y novena disposición complementaria de la Directiva n.º 001-2019-EF-52.03, Registro de Transacciones para la adecuada determinación del Saldo Balance de las Entidades Públicas, en los artículos 2º, 3º y 5º de las normas que regulan Programación de Pagos por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades; para efectos del Seguimiento de la ejecución del gasto público y la autorización de la asignación financiera, en la cláusula cuarta del Contrato n.º 094-2020-MPH "Adquisición de Combustible (Petróleo D-2) para el subsidio económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre de acuerdo al Decreto de Urgencia n.º 079-2020", en los artículos 14º, 15º y 16º del Decreto de Urgencia que otorga subsidio económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 079-2020 y el numeral 4, 4.1 de la Guía Técnica del procedimiento operativo para otorgamiento del subsidio económico en especie (combustible).



g

Los hechos expuestos conllevaron a que el presupuesto asignado mediante Decreto Supremo 222-2020-EF de 8 de agosto de 2020, sea devuelto a la Cuenta General de la República, tal como lo establece el artículo 15° inciso 15.2 del Decreto de Urgencia n.° 079-2020 de 2 de julio de 2020, y no se cumpla con el pago oportuno del servicio prestado para la “*Adquisición de combustible (petróleo D-2) para el subsidio económico a los prestadores de servicio de transporte terrestre de acuerdo al Decreto de Urgencia n.° 079-2020*”, a pesar de que la Sub Gerencia de Tesorería contaba con la documentación necesaria en el plazo oportuno para ejecutar la fase de GIRADO del Registro n.° 3986; ocasionando que la entidad adquiera una compromiso por pagar de S/ 337 073,16 soles, el cual tendrá que ser financiado con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento en el presente año fiscal, por lo tanto, la Entidad deberá valorar los hechos expuestos y evaluar la apertura del proceso administrativo a los funcionarios que tuvieron responsabilidad de cumplir con el registro de las fases del gasto (GIRADO) en el Sistema de Administración Financiera – SIAF así como; determinar la responsabilidad que corresponda a aquellos funcionarios que permitieron que dichos recursos hayan sido devueltos.

a) **Criterio**

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, que establece:**

Artículo 9°.- Formalización del Gasto Devengado

(...)

9.2 *El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.*

Artículo 13°.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos.

(...)

13.2 *El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:*

(...)

a) *Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.*

b) *Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.*

c) *Impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal o a aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.*

17.3 *La Autorización de Giro en el SIAF-SP equivale al registro: Gasto Devengado (en estado “A”)*

(...)

Artículo 18°.- Condiciones para el Gasto Girado

(...)

18.5 *Es responsabilidad del Tesorero la verificación de los datos del Gasto Girado registrados y transmitidos a través del SIAF – SP a la DNTP.*

18.6 *El Gasto Girado con cargo a las subcuentas bancarias de gasto autorizadas por la DNTP debe realizarse, registrarse y transmitirse a través del SIAF-SP dentro de los cinco (5) días útiles de haberse recepcionado la respectiva Autorización de Giro.*



f

TÍTULO II

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 81°.- El Director General de Administración o quien haga sus veces es responsable de los mayores costos que pudieron generarse como consecuencia de la falta de Autorizaciones de Giro y de Pago derivadas de la no correcta formalización y registro de las transacciones relacionadas con la ejecución del gasto en sus diferentes etapas, debiendo adoptar medidas orientadas a la atención del pago oportuno de las obligaciones contraídas, transmitiendo los registros relacionados con las mismas con la debida anticipación conforme a los respectivos cronogramas establecidos.

Artículo 83°.- El Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces debe establecer las condiciones para asegurar el adecuado y permanente acceso del Tesorero o de quien haga sus veces al módulo del SIAF – SP, de manera que este efectúe las acciones de verificación y seguimiento de las operaciones relacionadas con la determinación y la percepción del ingreso y del Gasto Comprometido, Gasto Devengado y Gasto Pagado, entre otros procesos relacionados con su función.

- **Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras de 21 de enero de 2011, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77.15, que establece:**

Artículo 4°- Pago de Devengados al cierre del Año Fiscal

De conformidad con lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Gasto Devengado debidamente formalizado y procesado en estado "V" en el SIAF-SP al 31 de diciembre de cada Año Fiscal, por toda fuente de financiamiento, puede ser pagado hasta el 31 de enero del Año Fiscal siguiente, para cuyo efecto, en la Unidad Ejecutora o Municipalidad se adoptan las acciones pertinentes para la transmisión oportuna del registro del Gasto Girado.

Artículo 5°.- Plazo para el pago

5.1 En el marco de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el pago del Gasto Devengado por toda fuente de financiamiento, debidamente formalizado y registrado debe realizarse dentro de los 30 días calendario de su procesamiento en el SIAF-SP (Devengado en estado "A"), **para cuyo efecto el registro del Gasto Girado se transmite con la debida antelación.**

5.2 El registro del Gasto Girado transmitido fuera del plazo establecido en el numeral precedente, será procesado previa solicitud expresa a la DNTP, que deberá formular el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, adjuntando copia del informe remitido al Órgano de Control Institucional, por el cual se detalla las razones que motivaron la falta de oportunidad en el pago.

Artículo 6°.- Del pago oportuno

6.1 El pago a los proveedores del Estado debe realizarse en los plazos estipulados en las respectivas condiciones contractuales, para cuyo efecto el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, debe dictar disposiciones expresas de manera que los responsables de la Oficina de Abastecimiento o su equivalente, así como las áreas autorizadas a otorgar la conformidad indicada en el artículo 3° precedente, cumplan con enviar a la Oficina de Tesorería, o la que haga sus veces la documentación sustentatoria para el pago correspondiente.



6.2 Constituye responsabilidad solidaria del Director General de Administración y del Director General de Presupuesto, o de quienes hagan sus veces en la Unidad Ejecutora y Municipalidad, la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, a fin de evitar la afectación del respectivo presupuesto institucional con el pago de los intereses a que se contrae el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441 de 16 de setiembre de 2018, que establece:**

SUBCAPÍTULO IV

GESTIÓN DE TESORERÍA

Artículo 2.- Principios

Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:

(...)

3. Oportunidad: Consiste en la percepción y acreditación de los Fondos Públicos en los plazos correspondientes, con la finalidad de asegurar su disponibilidad en el plazo y lugar en que se requiera proceder a su utilización.

Artículo 14.- Gestión de Tesorería

14.1 La Gestión de Tesorería, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, es el manejo eficiente de los Fondos Públicos a través de la gestión de ingresos, de liquidez y de pagos, sobre la base del flujo de caja.

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente.

17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:

1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado.
- (...)



1

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

- Directiva n.º 001-2019-EF-52.03, Registro de Transacciones para la adecuada determinación del Saldo Balance de las Entidades Públicas aprobado mediante Resolución Directoral n.º 042-2019-EF-52.03 de 31 de julio de 2019, que establece:

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

7.2. Las entidades evalúan el estado de los gastos devengados en el año fiscal anterior, que se encuentren pendientes de giro en forma total o parcial, y proceden a su anulación o rebaja, según sea el caso, sin exceder el plazo establecido para el inicio de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto del año fiscal al que corresponde, de acuerdo con las disposiciones del Sistema Nacional de Contabilidad, de tal manera que los importes de las etapas del devengado y girado en el SIAF SP sean iguales.

Luego de excedido el plazo señalado y en caso se mantengan gastos devengados pendientes de giro, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público dispone su anulación o rebaja en forma automática en el SIAF-SP, únicamente para fines de registro y sin que ello represente el otorgamiento de validez o conformidad respecto de las transacciones relacionadas, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades que correspondan en la entidad, por el incumplimiento en la anulación o rebaja señalada.

Las anulaciones o rebajas efectuadas en forma automática son reportadas a la Contraloría General de la República al cierre de cada año fiscal.

(...)

9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

El Director General de Administración, el Director de Contabilidad, el Director de Presupuesto y el Director de Tesorería, o quienes hagan sus veces, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Directiva, bajo responsabilidad.

- Establecen normas que regulan Programación de Pagos por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades; para efectos del Seguimiento de la ejecución del gasto público y la autorización de la asignación financiera aprobado mediante Resolución Directoral n.º 060-2019-EF-52.03 publicado el 13 de diciembre de 2019, que establece:

Artículo 2.- La Programación Mensual de Pagos

2.1 La "Programación Mensual de Pagos" es el proceso por el cual las entidades realizan mensualmente la estimación de los montos comprometidos por devengar y/o los devengados por girar, con cargo a todas las fuentes de financiamiento del respectivo presupuesto institucional, durante el año fiscal en vigencia. El registro y actualización de dicha programación se realiza a través del aplicativo de Programación de Pagos del SIAF-SP.

(...)



2.4 El Director General de Administración, o quien haga sus veces, sobre la base de la información de la "Programación Mensual de Pagos", efectúa el seguimiento de la ejecución del gasto, a fin de establecer la adecuada y oportuna disposición de los Fondos Públicos que conlleven al cumplimiento de los objetivos institucionales, y de ser el caso, la adopción de medidas específicas para el control de dicha Programación.

Artículo 3.- Lineamientos para la "Programación Mensual de Pagos"
(...)

d. Para el pago de bienes y servicios de consumo o de naturaleza corriente, tener en cuenta la conformidad por la recepción de los bienes o la prestación del servicio contratado, considerando, de ser el caso, las fechas pactadas en el contrato o en las bases.

Artículo 5.- Vigencia

La Programación de Pagos a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución Directoral es aplicable a partir del 1 de enero de 2020.

- Contrato n.º 094-2020-MPH "Adquisición de Combustible (Petróleo D – 2) para el subsidio económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre de acuerdo al Decreto de Urgencia n.º 079-2020" de 13 de noviembre de 2020, que establece:

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, al finalizar los treinta días calendarios del plazo de ejecución contractual y/o hasta el término del combustible contratado.

Para que LA ENTIDAD pueda efectuar el pago a EL CONTRATISTA, debe contar con los siguientes documentos, los que serán presentados por EL CONTRATISTA de corresponder:

- a) Recepción de la Unidad de Transportes
- b) Informe del funcionario responsable del área responsable de otorgar la conformidad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- c) Comprobante de Pago
- d) Facturas
- e) Guías de Remisión

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



J

- Decreto de Urgencia que otorga subsidio económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 079-2020 de 2 de julio de 2020, que establece:

Artículo 14. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

14.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente. Para efectos de lo establecido en la presente norma, constituye eximente de responsabilidad de los servidores y funcionarios públicos, haber actuado con la debida diligencia comprobada en los casos que terceros actúen con dolo o fraude, ajenos a su voluntad.

14.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 15. Financiamiento

15.1 Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

15.2 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos a favor de las municipalidades provinciales y de la ATU, son devueltos a la Cuenta Principal del Tesoro Público conforme lo establezca la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 16. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

- Guía Técnica del procedimiento operativo para otorgamiento del subsidio económico en especie (combustible) aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 0405-2020-MTC/01.02 de 16 de julio de 2020, que establece:

4. Responsabilidades en la gestión del subsidio

4.1. Municipalidad Provincial

Es responsable de gestionar el proceso de implementación del subsidio asegurando que el uso y destino de los recursos se lleve a cabo conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 079-2020 y las normas que regulan los sistemas administrativos de presupuesto público, abastecimiento, tesorería y control. (...).



b) Efecto

El hecho descrito ocasionó que la Entidad revierta la suma de S/ 337 073,16 por el pago inoportuno del servicio prestado para la "Adquisición de combustible (petróleo D-2) para el subsidio económico a los prestadores de servicio de transporte terrestre de acuerdo al Decreto de Urgencia n.º 079-2020" generando un compromiso por pagar que será financiado con otras fuentes de financiamiento en el presente año fiscal.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN:

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se ha advertido indicio de irregularidad que afectaría la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES:

1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad, el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan, asimismo debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del Plan de Acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe.

Huaraz, 13 de octubre de 2021


CPC. Gladys Germeño de Cáceres
Supervisor del Equipo de Evaluación de Denuncias


CPC Jackeline Magali Martinez Grisson
Jefe del Equipo de Evaluación de Denuncias

EL JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, que suscribe la presente carpeta, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 13 de octubre de 2021



CPC. Gladys Germeño de Cáceres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz
Código CGR N° 18069

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 036-2021/OCI/MPH-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

Municipalidad Provincial de Huaraz no ejecutó oportunamente el presupuesto proveniente del Decreto Supremo n.° 222-2020-EF de 8 de agosto de 2020 respecto a la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de 26 Municipalidades Provinciales en el marco del Decreto de Urgencia n.° 079-2020, situación que generó que se revirtiera el presupuesto y se adquiriera una deuda por S/ 337 073,16 en el presente año fiscal.

N°	Documento
1	Oficio n.° 359-2021-MPH/SG de 17 de setiembre de 2021. (original)
2	Acuerdo de Concejo n.° 080-2021-MPH de 2 de setiembre de 2021. (copia autenticada)
3	Informe n.° 344-2021-MPH-GAF-SGT/T de 15 de setiembre de 2021. (copia autenticada)
4	Memorándum n.° 305-2021-MPH/SG de 10 de setiembre de 2021. (Copia autenticada)
5	Resolución de Alcaldía n.° 225-2020-MPH-A de 13 de agosto de 2020. (copia simple)
6	Contrato n.° 94-2020-MPH "Adquisición de combustible (Petróleo D – 2) para el subsidio económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre de acuerdo al Decreto de Urgencia n.° 079-2020" de 13 de noviembre de 2020. (copia simple)
7	Informe n.° 1111-2020-MPH-GM/SGT de 30 de diciembre de 2020 (copia simple)
8	Carta n.° 180-2020-CORPIPSA de 29 de diciembre de 2020. (copia simple)
9	Informe n.° 017-2021-MPH-GAF-SGT/T de 22 de enero de 2021 (copia simple)



8

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 13 de octubre de 2021

OFICIO N° 419-2021-MPH-OCI

Señor:

Eliseo Rori Mautino Ángeles

Alcalde

Municipalidad Provincial de Huaraz

Av. Luzuriaga n.° 734 Plaza de Armas

Huaraz/Huaraz/Ancash



Exp. N° 28242 - 0

Asunto : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 036-2021-OCI/MPH/0337-AOP

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2020-CG/NORM, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.
c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información remitida mediante Oficio n.° 359-2021-MPH/SG de 17 de setiembre de 2021, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado: "Presupuesto asignado a través del Decreto Supremo n.° 222-2020-EF de 8 de agosto de 2020 no fue ejecutado oportunamente por la Municipalidad Provincial de Huaraz", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional citado en el informe, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;




CPC. Gladys Cermeño de Cáceres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz
Código CGR N° 18069

C.c/
jmmg
Archivo